



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDO SOCIAL EUROPEO**

Nº Expte: 2021C0000006

Adjudicatario: GNC ASSURANCE & ADVISORY, S.L.

N.I.F.: B14701908

Precio de adjudicación: 348.695,13 € (IVA excluido)  
421.921,11 € (IVA incluido)

I.V.A.: 73.225,98 €

La Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación acordó con fecha 22 de febrero de 2021 el inicio del expediente para la contratación del servicio arriba citado, por procedimiento abierto y con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El 19 de septiembre de 2021 se publicó en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de esta licitación. El día 22 de septiembre tuvo lugar la publicación en el DOUE, y el 29 de septiembre fue publicada en el BOE. La presentación de las ofertas tenía como fecha límite el 18 de octubre de 2021.

El expediente se ha seguido a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación, siendo la forma de presentación de ofertas íntegramente electrónica.

En el plazo establecido, tal y como se puede constatar en el apartado correspondiente de la Plataforma de Contratación se recibió oferta de las siguientes nueve empresas o UTES:

EMPRESA	N.I.F.
BDO Auditores, S.L.P.	B82387572
BGB AUDITORES Y CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.	B11831021-A28799864



Deloitte, S.L.	<b>B79104469</b>
GNC ASSURANCE & ADVISORY SL	<b>B14701908</b>
Grant Thornton SLP	<b>B08914830</b>
KPMG Auditores, S.L.	<b>B78510153</b>
OESIA NETWORKS-SAIZ GUZMAN AUDITORES	<b>B95087482</b>
PricewaterhouseCoopers Auditores	<b>B79031290</b>
SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES SLP	<b>B91857870</b>

El órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ha sido asistido en este procedimiento por la Mesa de Contratación, constituida en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (BOE nº 167 de 14 de julio de 2017).

El día 19 de octubre de 2021, se procedió a la apertura del SOBRE Nº 1 (Documentación Administrativa). De todas las ofertas, se advierten errores en diversos documentos remitidos por los licitadores “BDO Auditores, S.L.P.”, “GNC ASSURANCE & ADVISORY SL”, “OESIA NETWORKS-SAIZ GUZMAN AUDITORES” y “PricewaterhouseCoopers Auditores”, acordándose por la Mesa solicitarles la subsanación de los mismos.

Una vez recibida en plazo la documentación de todos los licitadores indicados más arriba, se examina por la Mesa con el resultado para todos ellos de quedar subsanados los errores.

El día 27 de octubre de 2021 se procede a la apertura del SOBRE Nº 2 (Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor), quedando verificado que las entidades licitadoras remitieron la documentación requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 13.2), dándose traslado a la unidad técnica competente del contenido del SOBRE Nº 2, con las Proposiciones técnicas presentadas por las mismas a fin de que se emitiese el informe oportuno.

El 3 de diciembre de 2021 la unidad técnica competente emite “Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, en el que asigna las puntuaciones que figuran en la tabla siguiente.

En el día 10 de diciembre de 2021 se asume por la Mesa el contenido del citado informe de valoración.



	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Hasta 22 puntos)	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (Hasta 10 puntos)	TOTAL PUNTOS (Hasta 32 puntos)
BDO Auditores, S.L.P.	2	1	3
BGB AUDITORES Y CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.	19,5	8,5	28
Deloitte, S.L.	8,5	6	14,5
GNC ASSURANCE & ADVISORY SL	17,5	7,5	25
Grant Thornton SLP	8	5,5	13,5
KPMG Auditores, S.L.	6	3	9
OESIA NETWORKS-SAIZ GUZMAN AUDITORES	21,5	8	29,5
PricewaterhouseCoopers Auditores	10,5	9	19,5
SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES SLP	7	4	11

**Tabla 1 - Resultado final de la valoración técnica con datos extraídos del informe de la unidad proponente**

En la sesión del mismo día 10 de diciembre de 2021, se procede a la apertura del SOBRE Nº 3 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE), que contiene la documentación económica de las ofertas, así como las mejoras presentadas.

La mesa de contratación procede a analizar detalladamente en la sesión de fecha 20 de diciembre de 2021 las ofertas económicas y las mejoras que se desprenden de la documentación remitida por los licitadores en el sobre nº 3.

La mesa de contratación considera que no puede admitirse la oferta de un precio unitario de actuación superior al indicado en el PCAP (punto 7 del Anexo 1). Por lo tanto, no se considera valorable la oferta económica presentada por el licitador SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES SLP, al incluir un exceso en precio unitario respecto al indicado en el PCAP (1ª revisión PEJ, 70 € frente a 65,92 €), lo que constituye motivo de exclusión por incumplimiento de lo establecido en los pliegos.

La mesa de contratación considera igualmente que debido a la vinculación de los precios unitarios debe requerirse a los licitadores BDO, GNC y DELOITTE para que



aclaren su oferta económica en el sentido de dar coherencia a las cantidades resultantes del cálculo mediante el producto de los precios unitarios de las actuaciones y su número estimado a lo largo de la ejecución del contrato y los valores indicados como totales en su oferta.

En cuanto a las ofertas de mejoras, los licitadores BDO AUDITORES y CYTSA-BGB AUDITORES no aportan documentación acreditativa de las mejoras ofrecidas. La mesa de contratación considera, a la vista de la doctrina expuesta en la reciente resolución 1503 de 4 de noviembre de 2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que recoge la del Tribunal Supremo, que debe requerirse a ambos licitadores para que subsanen su oferta de mejoras en el sentido de aportar la documentación acreditativa correspondiente a las mejoras ofrecidas en el Anexo 9 bis.

Recibida la documentación solicitada, la mesa de contratación procede a analizarla en sesión de fecha 14 de enero de 2022, dando por aceptadas las aclaraciones a las ofertas económicas presentadas por los licitadores BDO, GNC y DELOITTE.

Las proposiciones económicas presentadas por las distintas empresas licitadoras quedan reflejadas en la tabla siguiente:

EMPRESA	OFERTA (SIN IVA)	IVA	OFERTA
BDO AUDITORES	581.155,92	122.042,74	703.198,66
GRANT THORNTON	414.246,24	86.991,71	501.237,95
GNC ASSURANCE & ADVISORY SL	348.695,13	73.225,98	421.921,11
DELOITTE	426.179,43	89.497,68	515.677,11
KPMG	460.000	96.600	556.600
PWC	538.314	113.045,94	651.359,94
CYTSA-BGB AUDITORES	510.000,05	107.100,01	617.100,06
OESIA-SG AUDITORES	439.026,78	92.195,62	531.222,40

Tabla 2 – Proposiciones económicas presentadas



En cuanto a las ofertas de mejoras, los licitadores BDO AUDITORES y CYTSA-BGB AUDITORES aportan documentación acreditativa de las mejoras ofrecidas en el Anexo 9 bis.

La Mesa procede a la realización de los cálculos necesarios para determinar la media de las ofertas presentadas en el sobre nº 3, así como el umbral de la oferta desproporcionada, siguiendo lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una oferta anormalmente baja será el del precio de acuerdo con los siguientes parámetros objetivos (cláusula 15.1 del PCAP):

*- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas se considerarán anormalmente bajas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

Aplicando los parámetros a la licitación en curso, la oferta presentada por GNC ASSURANCE & ADVISORY SL se considera desproporcionada.

La Mesa de Contratación se ha dirigido por tanto a la empresa GNC ASSURANCE & ADVISORY SL, cuya oferta aparece como desproporcionada, para darle audiencia, conforme a lo establecido en la cláusula 15 del PCAP, utilizando para ello los cauces establecidos en la Plataforma de Contratación del Estado.

Se ha recibido en el plazo concedido la justificación solicitada, utilizando los canales establecidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que ha quedado debidamente registrada, teniendo entrada el día 21 de enero de 2022.

Una vez valoradas las alegaciones aportadas y las aclaraciones solicitadas, se considera que proveen los argumentos suficientes para aceptar la presunta baja desproporcionada.

Procediendo realizar los cálculos necesarios para determinar la puntuación derivada de las ofertas presentadas en el sobre nº 3, siguiendo las fórmulas incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la siguiente tabla quedan reflejadas para todas las empresas licitadoras admitidas la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, la oferta económica presentada, la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (precio y mejoras) con el peso determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la puntuación total.



EMPRESA	OFERTA (SIN IVA)	Criterios automáticos	Criterios juicio de valor	PUNTUACIÓN TOTAL
BDO AUDITORES	581.155,92	43	3	46
GRANT THORNTON	414.246,24	58,51	13,5	72,01
GNC ASSURANCE & ADVISORY SL	348.695,13	66	25	91
DELOITTE	426.179,43	57,09	14,5	71,59
KPMG	460.000	53,48	9	52,48
PWC	538.314	46,87	19,5	66,37
CY TSA-BGB AUDITORES	510.000,05	49,02	28	77,02
OESIA-SG AUDITORES	439.026,78	55,65	29,5	85,15

Tabla 3 – Puntuaciones parciales y total

El desglose de la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática se muestra en la siguiente tabla:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (PUNTOS)	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	TOTAL
BDO	36,00	2	3	2	43
GRANT THORNTON	50,51	2	3	3	58,51
GNC	60,00	2	3	1	66
DELOITTE	49,09	2	3	3	57,09
KPMG	45,48	2	3	3	53,48
PWC	38,87	2	3	3	46,87
UTE CY TSA-BGB	41,02	2	3	3	49,02
UTE OESIA-SAIZ GUZMÁN	47,65	2	3	3	55,65

Cumplidos los trámites que en materia de contratación prevén la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, la Mesa de contratación PROPONE con fecha 11 de febrero de 2022 y conforme al artículo 157 de la Ley 9/2017 la adjudicación del contrato a la Empresa GNC ASSURANCE & ADVISORY SL al obtener la mayor puntuación (91 puntos).

De conformidad con los artículos 140 y 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Empresa GNC ASSURANCE & ADVISORY SL ha aportado, en plazo y



forma, la documentación justificativa requerida y ha constituido la garantía definitiva con fecha 18 de febrero de 2022, por importe de 38.743,73 €.

En virtud de lo indicado anteriormente, el órgano de contratación RESUELVE:

Primero.- Adjudicar, según lo dispuesto en los artículos 151 y 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato de un SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS COFINANCIADAS CON FONDO SOCIAL EUROPEO, a la Empresa GNC ASSURANCE & ADVISORY SL. por importe de 348.695,13 euros (IVA excluido), al ser la proposición que obtuvo la mayor puntuación, y cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El mencionado importe, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se imputará a la aplicación presupuestaria **28.303.463B.227.06**, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

<b>Aplicación Presupuestaria: 28.303.463B.227.06</b>				
	2022	2023	2024	TOTALES
Importe de la adjudicación:	87.173,78	174.347,56	87.173,79	<b>348.695,13</b>
I.V.A. 21%:	18.306,49	36.612,99	18.306,50	<b>73.225,98</b>
Total Adjudicación:	<b>105.480,27</b>	<b>210.960,55</b>	<b>105.480,29</b>	<b>421.921,11</b>

Segundo. - El plazo de ejecución del contrato se extenderá por veinticuatro meses desde el día indicado en la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga, si bien podría desglosarse en uno o varios periodos.

Tercero. - La adjudicación del contrato se notificará conforme al artículo 151 de la LCSP mediante los servicios de comunicaciones de la Plataforma de Contratación al contratista adjudicatario y a los restantes licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en la misma Plataforma de Contratación.

Cuarto. - De conformidad con el artículo 153 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo señalado en el punto siguiente, requiriendo el órgano de contratación al adjudicatario para formalizar el contrato un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Quinto. - Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los casos recogidos en el apartado 2 c) de dicho artículo. El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación



será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

En Madrid, a fecha de la firma

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Raquel Yotti Álvarez

